



DECRETO 102 2016



Seguridad y Prosperidad

Alcaldía Municipal
Sopó

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DECRETO 136 DE 2008 Y SE DICTAN
NORMAS QUE ORIENTAN LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN
DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 numeral 3 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994 y artículo 15 de la ley 1145 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política Colombiana, consagra en sus artículos 13, 47, 54 y 68, la obligación por parte del Estado de propender por el bienestar social de las personas en situación de discapacidad.

Que la Ley 361 de 1997, en sus artículos 1, 4, 15 y 41 consagra la obligación ineludible del Estado de garantizar los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas en situación de discapacidad.

Que mediante el artículo 15 de la Ley 1145, organiza los Comités Municipales de Discapacidad (CMD), como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad.

Que para hacer efectiva la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales de las personas en situación de discapacidad, es necesario crear el Comité Municipal de Discapacidad CMP en el municipio de Sopó, Cundinamarca.

En mérito de lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN: Crear el Comité Municipal de Discapacidad del municipio Sopó, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO - NATURALEZA: Establecer el Comité Municipal de Discapacidad del municipio de Sopó, Cundinamarca, como el organismo de deliberación, construcción;



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas en condición de discapacidad.

Seguridad y Prosperidad



Alcaldía Municipal
de Sopó

ARTICULO TERCERO - INTEGRANTES: El Comité Municipal de Discapacidad estará integrado por:

- a) El Alcalde del Municipio o su representante de rango directivo, quien lo presidirá.
- b) La Secretaria/El secretario de Gestión Integral o quien haga sus veces, o su delegado.
- c) La Secretaria/ El secretario de Salud o quien haga sus veces, o su delegado.
- d) La Secretaria/ El secretario de Educación o quien haga sus veces, o su delegado.
- e) La Secretaria/ El secretario de recreación y deporte o quien haga sus veces, o su delegado.
- f) La Secretaria/ El secretario de Cultura, o quien haga sus veces, o su delegado.
- g) La Secretaria/ El secretario de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, o su delegado.
- h) El/ la representante de la Oficina de Participación Comunitaria, o quien haga sus veces, o su delegado.
- i) El/ la representante de la oficina de familias en acción.
- j) El/La Coordinadora de programas de Discapacidad, o quien haga sus veces, o su delegado.
- k) El/La Coordinadora de Salud Pública o quien haga sus veces, o su delegado.
- l) Delegado del Comité de Política Social
- m) Seis representantes de las personas en condición de discapacidad organizados así:

- 1) Un representante de las personas en condición de discapacidad física.
- 2) Un representante de las personas en condición discapacidad visual.
- 3) Un representante de las personas en condición discapacidad auditiva.
- 4) Un representante de las personas en condición discapacidad cognitiva y/o mental.
- 5) Un representante de las personas en condición discapacidad múltiple.
- 6) Un representante de las Organizaciones y/o fundaciones de personas en condición de discapacidad (si existen debidamente acreditadas en el Municipio).

PARAGRAFO 1. Los representantes de las personas en condición de discapacidad, serán elegidos mediante convocatoria pública que haga la Secretaria Técnica delegada para el Comité que tiene a su cargo el desarrollo de la política pública de la discapacidad en el Municipio y serán elegidos por y entre las personas en condición de discapacidad del Municipio. Para el caso de las personas con discapacidad cognitiva y/o mental será elegida por y entre los padres de las personas con discapacidad cognitiva y/o mental.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



PARAGRAFO 3. Podrán asistir como invitados especiales con voz pero sin voto los representantes de las entidades de cualquier orden y organizaciones públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades de prevención, cuidados en salud y psicológicos, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral, social y la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales, recreativos y sociales de las personas con limitación y/o discapacidad, cuando en el orden del día se incluyan temas relacionados a tratar y se considere pertinente su participación, para la cual se cursará la invitación, mínimo con ocho días de antelación. Especialmente el personero municipal, Comandante de la policía, representante de las IPS públicas y privadas existentes a nivel local, delegados del Concejo Municipal y otros funcionarios de la administración requeridos.

PARÁGRAFO 4: El periodo de participación de los representantes del comité de discapacidad, será de cuatro (4) años y podrán ser nuevamente elegidos. En caso de renuncia o ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas sin justa causa el procedimiento para nombrar su reemplazo, será el mismo, por el periodo restante.

ARTÍCULO CUARTO - HONORARIOS: Los representantes de las personas con discapacidad y/o los invitados del Comité Municipal de discapacidad no recibirán honorarios ni remuneración alguna por sus actuaciones en el referido comité.

ARTÍCULO QUINTO - FUNCIONES: Son funciones del Comité Municipal de Discapacidad:

- a) Promover la adopción, adaptación y cumplimiento de la política pública de discapacidad y el plan Municipal de discapacidad para que sean armónicos con el Sistema Nacional de Discapacidad y el Plan de Desarrollo Municipal en materias relacionadas con las personas en situación de discapacidad.
- b) Propender por el seguimiento y actualización continua de la caracterización de las personas en condición de discapacidad.
- c) Asesorar a las autoridades Municipales en la formulación de programas, planes y proyectos a favor de las personas en condición de discapacidad del Municipio.
- d) Velar por la conformación y continuidad del banco de ayudas técnicas y de rehabilitación del municipio.
- e) Gestionar ante las entidades competentes asesoría jurídica en beneficio de la población en condición de discapacidad a la cual representa.
- f) Asesorar a las Instituciones y grupos de personas en situación de discapacidad a presentar ante el respectivo Concejo Municipal los proyectos sobre prevención, atención



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325





en Salud, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral y garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales, recreativos y sociales de las personas en condición de discapacidad, tendientes a mejorar el bienestar de las mismas y de sus familias.

g) Ejercer control social sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos del Municipio en pro de las personas en condición de discapacidad, de acuerdo con los lineamientos del Plan Nacional de Discapacidad y el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

h) Promover la divulgación y difusión en el ámbito Municipal de las normas, derechos, deberes, competencias y mecanismos de participación de las personas en condición de discapacidad para favorecer su bienestar y el de sus familias.

i) Efectuar veeduría ciudadana a los recursos, programas y subsidios dirigidos a la población en condición de discapacidad.

j) Realizar la actualización del Sistema de Información Municipal sobre la demanda de servicios en los diferentes ámbitos, tales como: salud, recreación, educación, bienestar, entre otros de este grupo poblacional y fomentar, participar y complementar los sistemas de información en cuanto a discapacidad.

k) Elaborar y cumplir su propio reglamento interno

l) Gestionar la asignación de presupuesto para actividades propias de funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO - QUORUM: El Comité Municipal de Discapacidad, sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y podrá convocar a reuniones extraordinarias según lo establecido en su propio reglamento.

PARAGRAFO 1. Se sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes y de igual manera se requerirá del voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para la toma de decisiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO - La secretaria técnica del Comité Municipal de discapacidad estará bajo la responsabilidad de la Secretaria de Salud del Municipio de Sopó Cundinamarca o quien haga sus veces realizando las siguientes funciones:

- Consolidar información relacionada con el Plan Municipal de Discapacidad.
- Efectuar las gestiones administrativas, tales como las convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo del Comité Municipal de Discapacidad.
- Realizar el apoyo técnico e informativo que se requiera por el Comité de Discapacidad.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Alcaldía Municipal
Sopó

- Desarrollar procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Discapacidad y de la Política Pública de Discapacidad y difundir por correo electrónico, Internet o cualquier otro medio de comunicación la información y los documentos públicos relacionados con el Comité.
- Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del Comité Municipal de Discapacidad en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
- Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del Comité.
- Firmar las actas aprobadas por el Comité.
- Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del Comité.

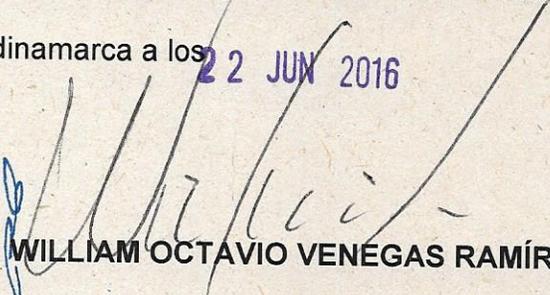
ARTÍCULO OCTAVO - DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD: Son deberes de los miembros del Comité Municipal de Discapacidad los siguientes:

1. Respetar y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.
3. Asistir cumplidamente a las reuniones citadas por el Comité Municipal de Discapacidad.
4. Los demás que la Constitución, las Leyes y los Acuerdos vigentes establezcan.
5. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Comité Municipal de Discapacidad.

ARTÍCULO NOVENO - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sopó Cundinamarca a los **22 JUN 2016**


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ.

Alcalde Municipal

Proyectó : SANDRA ZAPATA- Secretaria de Salud
Digitó : SANDRA ZAPATA- Secretaria de Salud
Aprobó : jurídica



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co